



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

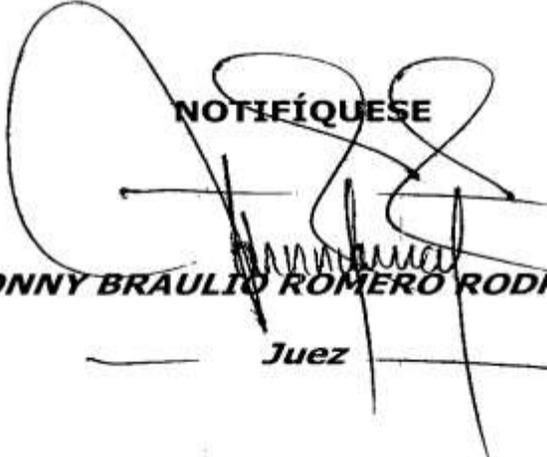
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00505</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	No accede a solicitud

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora de remitir el oficio de embargo dirigido al Municipio de Medellín por la Secretaría del Despacho, se advierte que no se accederá con lo solicitado, pues si bien es cierto el decreto 806 de 2020 lo dispone, a la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, corresponde a la parte interesada diligenciar el oficio en debida forma, siendo el caso que, si la entidad a la cual está dirigido el oficio informa que debe ser remitido directamente por el Juzgado, deberá aportar prueba de dicha respuesta e informar las direcciones electrónicas al cual se deba enviar.

Dicho lo anterior, se le pone de presente al memorialista que por la Secretaría solo se remitirán directamente los oficios dirigidos a las Oficinas de Instrumentos Públicos, por cuanto estas exigen que sea así, al igual que los Despachos Comisorios. En este caso, tal como consta a folio 16 y 17 ya fue remitido el oficio por el Juzgado, sin embargo, toda vez que la parte interesada no ha pagado los derechos del registro ante la entidad, se procederá con el envío nuevamente, con la advertencia de que deberá atender el requerimiento realizado por la Oficina de Registro.

Finalmente, deberá comprender la parte interesada que, teniendo en cuenta la excepción previamente hecha, es más favorable para sus intereses radicar por cuenta propia los oficios, pues con la carga de trámite que posee actualmente al Despacho, el diligenciamiento puede estar sometido a demoras que atenten contra sus intereses.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

5

Firmado Por:

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c7777b089c45ff4ba1ce7e97c5347c384864d23a34a7d136a3f8b9a19c9773**  
Documento generado en 15/07/2021 03:08:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**